



ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 004/2023 dictada Ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la que se otorga nueva prórroga a la Ordenanza N° 37/07, solicitada por la Sra. Machado Verónica, EXPEDIENTE N° 80/2021.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza, se facultó al Departamento Ejecutivo a donar en forma definitiva y gratuita a la Sra. Estela Verónica MACHACHO (DNI N° 24.168.150), el inmueble designado catastralmente como Ejido 097; Circ.I; Radio B; Manzana 5; Parcela 13; ubicado sobre calle Garrido entre Larrea y Sarmiento, con una superficie de 25 37,50 metros, propiedad de este Municipio.

Que, el artículo 2° de esa norma establece: *“En un plazo no mayor de Ciento Ochenta (180) Días hábiles contados desde la promulgación de la presente, se deberá proceder a la escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, como lo serán los que pudieran resultar tramites de mensura y/o subdivisión y asimismo los emergentes de la presentación y/o aprobación de Planos según legislación vigente”.*

Que, a través de la Ordenanza N° 135/09, se otorgó prórroga para regularizar la situación del inmueble.

Que, por la Ordenanza N° 126/21, de fecha 30 de noviembre de 2021, se dispuso: *“Prorróguese los plazos de escrituración establecidos por la Ordenanza N° 37/07, en su artículo 2°, por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la promulgación de la misma, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviera con el Municipio”.*

Que, mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2022, la Sra. Estela MACHADO le manifestó al Concejo Deliberante: *“Por razones particulares, no eh podido realizar dicha escritura; por lo que la presente solicito tenga bien a extender el plazo de escrituración”*

Que, requirió, además, que la nueva Ordenanza refiera que la Sra. MACHADO puede disponer libremente del inmueble, atento que han transcurrido más de diez (10) años desde la fecha de adjudicación.

Que, se hará lugar de manera parcial a la solicitud efectuada, otorgando un nuevo plazo para proceder a la escrituración.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Concejo Deliberante de
General Acha

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución N° 004/2023 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERÉNDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.

Artículo 2º: Otórguese un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir de la firma de la presente, para suscribir la escritura traslativa de dominio correspondiente a la donación autorizada mediante la Ordenanza N° 37/07, de fecha 14 de noviembre de 2007.

Artículo 3º.- Todos los gastos que el trámite de escrituración requiera, estarán a exclusivo cargo de la Sra. Estela Verónica MACHADO (DNI N° 24.168.150)

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 19/2023